



Distrito Judicial Del Caquetá  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**  
El Paujil - Caquetá

El Paujil, Caquetá, diez (10) de febrero del dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR  
-MENOR CUANTÍA-  
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
DEMANDADO : **DARÍO SÁNCHEZ ANDRADE**  
Rad. : 2019-00140-XII

Según la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que se ha dado estricto cumplimiento con los trámites establecidos en el artículos 108 del Código General del Proceso, y Art.10 del Decreto 806 del 2020, se procede a designar Curador Ad-Litem al demandado **DARÍO SÁNCHEZ ANDRADE**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7º del artículo 48 del CGP

Por lo antes expuesto, el Juzgado;

DISPONE:

PRIMERO: DESIGNAR como Curadora Ad-Litem del señor **DARÍO SÁNCHEZ ANDRADE** identificado con la cédula No.7.693.102, a la profesional del derecho **SANDRA LILIANA POLANIA T.**, abogada en ejercicio de su profesión, a quien se le comunicará esta determinación; de conformidad con lo establecido en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Por secretaría líbrese la respectiva comunicación mediante mensaje de datos a la dirección electrónica <Art. 8 Decreto 806 de 2020>.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA  
Juez



Distrito Judicial Del Caquetá  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**  
El Paujil - Caquetá

El Paujil, Caquetá, diez (10) de febrero del dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR  
-MÍNIMA CUANTÍA-  
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
DEMANDADO : **CARLOS GERMAN LEAL GARCÍA**  
Rad. : 2019-00152-XII

Según la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que se ha dado estricto cumplimiento con los trámites establecidos en el artículos 108 del Código General del Proceso, y Art.10 del Decreto 806 del 2020, se procede a designar Curador Ad-Litem al demandado **CARLOS GERMAN LEAL GARCÍA**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7º del artículo 48 del CGP

Por lo antes expuesto, el Juzgado;

DISPONE:

PRIMERO: DESIGNAR como Curadora Ad-Litem del señor **CARLOS GERMAN LEAL GARCÍA**, identificado con la cédula No.96.330.425, a la profesional del derecho **SANDRA LILIANA POLANIA T.**, abogada en ejercicio de su profesión, a quien se le comunicará esta determinación; de conformidad con lo establecido en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Por secretaría líbrese la respectiva comunicación mediante mensaje de datos a la dirección electrónica <Art. 8 Decreto 806 de 2020>.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA  
Juez

